



**DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 277**  
Santa Cruz de la Sierra, 02 de enero de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 11) del artículo 108 de la Constitución Política del Estado establece que es deber de las bolivianas y bolivianos “socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias”; estando por ende, todos los habitantes de nuestro Departamento obligados a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el apoyo en estos desastres naturales.

Que, el numeral 2), párrafo I del artículo 297 del Texto Constitucional define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un Nivel de Gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, el párrafo II del artículo 100 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de 19 de julio de 2010, atribuye a los Gobiernos Autónomos Departamentales competencias exclusivas en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales, estableciendo en su numeral 7) la facultad exclusiva para declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos.

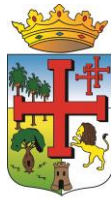
Que, el párrafo I del artículo 11 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomía y Descentralización determina que el ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas y que a falta de una norma autonómica, se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz en su artículo 48 párrafo VII indica que para la atención de emergencia o desastres, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz deberá declarar la contingencia mediante norma departamental, debiendo adoptar las acciones de respuesta y recuperación integral que correspondan y estableciendo Comités Departamentales de reducción de riesgos y atención a desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, en base a la normativa antes glosada, en fecha 14 de noviembre de 2018, se emite el Decreto Departamental Nº 274, que declara **EMERGENCIA DEPARTAMENTAL** por efecto de las variaciones climáticas han ocasionado diferentes eventos adversos como ser: Déficit de precipitaciones, sequía, granizadas y heladas, poniendo en riesgo la vida e integridad de las personas y animales, y la salud, seguridad alimentaria y la economía en el Departamento de Santa Cruz.

Que, como consecuencia de la Emergencia Departamental declarada, se activó el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), designando como su Director General de Coordinación al Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana, Enrique Bruno Camacho, función por la cual no percibirá ninguna remuneración económica adicional.



Que, dicha Declaratoria estableció un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2018 computable a partir de la publicación del Decreto Departamental N° 274 para la ejecución del Programa de Emergencias para Desastres Naturales y de los Planes de Contingencia correspondientes, pudiendo ampliarse su vigencia, previa evaluación del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) si corresponde, por la continuidad del evento, remitiendo al efecto los sustentos técnicos legales respectivos que ameriten dicha ampliación en forma expresa.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, de 14 de noviembre de 2014, establece en su artículo 41 lo siguiente: "(Retorno a la normalidad de las situaciones de desastre y/o emergencia).- El retorno a la normalidad de la situación de Desastre y/o Emergencia, deberá ser establecido y comunicado por el Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE, en el nivel central del Estado; por el Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADE, en el nivel departamental y el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, en el nivel municipal, según corresponda, a través de un Decreto Supremo para el nivel central del Estado y para las entidades territoriales autónomas a través de instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia".

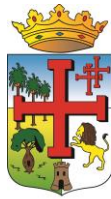
Que, la Ley de referencia en su Disposición Transitoria Segunda establece que en tanto se conformen e ingresen en funcionamiento los CODERADE y COMURADE, descritos anteriormente, asumirán las responsabilidades y atribuciones conferidas en la presente Ley, los Comités de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) y Comités de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2342, de 29 de abril de 2015, se reglamenta la Ley N° 602, indicando en su artículo 65 lo siguiente: "Las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de nueve (9) meses".

Que, el artículo 66 del citado Decreto Supremo N° 2342 establece por su parte que una vez que han cesado las alteraciones intensas, graves y extendidas de las amenazas que originaron la declaratoria de desastre y/o emergencia y se hayan restablecido los servicios básicos en la población afectada, se debe considerar la conclusión del régimen de excepción y sus demás efectos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 602 y dicho Decreto.

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito a la normativa señalada, el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), mediante Cite INF. TEC. SDSC. COED N° 04 2018 PWL de 28 de diciembre de 2018, remite a conocimiento del Director General de Coordinación del COED, el informe de retorno a estados de normalidad de la Declaratoria de Emergencia Declarada en virtud al Decreto Departamental N° 274



Que, el Informe Técnico INF. TEC SDSC DGR 2018 004 PWL, de 28 de diciembre de 2018, da cuenta que se han atendido seis municipios declarados en desastre municipal como ser: Gutiérrez, Cuevo, Lagunillas Postrevalle, Pampa Grande y Pucara que de manera general que se vieron afectados en sus cultivos y ganado, así como en la provisión de agua, alimentos para las familias afectadas, semillas de diferentes cultivos para la recuperación productiva, alquiler de camiones cisternas, apoyo con el transporte y distribución de ayudas humanitarias.

Que, el informe antes referido establece que ha cesado la época seca, que provocó déficit de precipitaciones pluviales y la situación de sequía en los municipios mencionados, además de las variaciones climáticas que generaron granizadas y heladas no se han vuelto a registrar.

Que, el periodo de lluvias se ha iniciado, y el Sistema de Alerta Temprana para inundaciones-SATI del Servicio Departamental de Cuencas - SEARPI ha registrado lluvias en las cuencas altas y locales que ha provocado crecidas grandes y extraordinarias en las 16 cuencas del Departamento de Santa Cruz y se han registrado alertas naranja por intensas lluvias. Se pronostica que en las provincias se registraran excesos de precipitaciones por encima de sus valores normales y habrá riesgo de desborde e inundaciones.

Que, considerando el informe técnico INF. TEC. SDSC COED N° 04 2018 PWL y la normativa jurídica anteriormente descrita, corresponde dictar el presente Decreto Departamental de Retorno a la Normalidad y el consecuente cierre de la Emergencia declarada mediante Decreto Departamental N° 274 de 14 de noviembre de 2018, por cumplimiento del plazo previsto en la norma y por haber cesado la situación de sequía y las variaciones climáticas que generaron granizada y heladas.

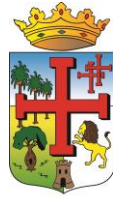
#### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, su Decreto Reglamentario N° 2342, Ley Departamental N° 150 de Organización del Ejecutivo Departamental, y demás disposiciones legales:

#### **DECRETA:**

#### **ARTÍCULO 1 (RETORNO A LA NORMALIDAD).-**

- I. De conformidad al informe emitido por el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental – COED; **se dispone el Retorno a la Normalidad, de la Emergencia Departamental declarada** mediante Decreto Departamental N° 274 de 14 de noviembre de 2018, para la ejecución del Programa de Emergencias para Desastres Naturales y de los Planes de Contingencia correspondientes, del evento variaciones climáticas que han ocasionado diferentes eventos adversos como ser: déficit de precipitaciones, sequía, granizadas y heladas, en base a los boletines emitidos por el SENAMHI y correspondientes sustentos técnicos y legales, por haberse cumplido el plazo máximo de temporalidad para las declaratorias de Emergencia, conforme lo prevé el Decreto Supremo N° 2342.



- II. Se establece la conclusión del régimen de excepción y sus demás efectos previstos en la Ley N° 602 y Decreto Supremo N° 2342; con relación a la Emergencia Departamental declarada mediante Decreto Departamental N° 274 de 14 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO 2 (INFORMES TÉCNICOS).**- Forman parte integrante e indivisible del presente Decreto Departamental, el Informe de Cierre INF. TEC. SDSC COED N° 04 2018 PWL, de 28 de diciembre de 2018, emitido por la Coordinadora de la Dirección de Gestión de Riesgos.

**ARTÍCULO 3 (CUMPLIMIENTO).**- Queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Departamental la Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana, a través de las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO 4 (PUBLICACIÓN).**- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 5 (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).**- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía del presente Decreto Departamental

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA, ROLY AGUILERA GASSER, VLADIMIR PEÑA VIRHUEZ, ENRIQUE BRUNO CAMACHO, LUIS ALBERTO ALPIRE SÁNCHEZ, GEORGIA NIEME RODRÍGUEZ, OSCAR JAVIER URENDA AGUILERA, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, ALEJANDRO ARCE JUSTINIANO, PAOLA MARÍA PARADA GUTIÉRREZ, CARLOS HUGO SOSA ARREAZA, CINTHIA IRENE ASÍN SÁNCHEZ, JULIO CESAR LÓPEZ VACA.**